



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 090 DE 2025
(agosto 12)

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "*aprobar y modificar los calendarios académicos*".

Que la Resolución Académica No. 084 de 2024 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2025 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Que la representación de los Estudiantes solicita modificación de la Resolución Académica No. 084 de 2024 en lo que concierne al pago de matrícula para el segundo periodo académico de 2025 para los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 026 del 12 de agosto de 2025, estudio la propuesta presentada por la Representante de los Estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024, en lo referente en lo referente a las actividades "*Inscripción de cursos en la plataforma SIAU*" y "*pago del recibo de matrículas*", así:

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS	
ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)
Inscripción de cursos en la plataforma SIAU*	13 agosto de 2025
Pago del recibo de Matrículas	14 agosto de 2025



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 090 DE 2025
(agosto 12)**

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024"

Artículo 2°. En lo no modificado por el artículo 1 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

Artículo 3°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 12 días del mes de agosto de 2025.



MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

Proyectó: JLeon
Ajustó: JB – SG
Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario